

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCION TRIBUTOS
ÁREAS: RENTAS INTERNAS**

**ANÁLISIS DEL TRIBUTO IMPUTABLE EN EL CLASIFICADOR DE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO DURANTE
EL PERÍODO 2009 – 2010 EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TOVAR
DEL ESTADO MÉRIDA**

AUTOR: Lcda. Varón Vega Lisbeth Del V.
TUTOR: Abg. Belkis Albarrán Esp

Mérida, junio 2014

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREAS: RENTAS INTERNAS**

**ANÁLISIS DEL TRIBUTO IMPUTABLE EN EL CLASIFICADOR DE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO DURANTE
EL PERÍODO 2009 – 2010 EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TOVAR
DEL ESTADO MÉRIDA**

Trabajo de Grado para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables
Mención Tributos Área Rentas Internas

AUTOR: Lcda. Varón Vega Lisbeth Del V.
TUTOR: Abg. Belkis Albarrán Esp

Mérida, Junio 2014

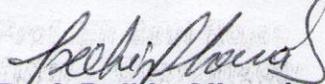


ACTA

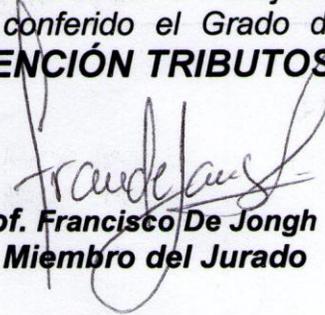
En la ciudad de Mérida, a los diecinueve días del mes de junio de 2014, estando presentes en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, las siguientes personas: Profesores Belkis Albarrán, Francisco De Jongh y Laura Angelina Obando en su condición de miembros del Jurado, designados por el Consejo Técnico del Postgrado en Ciencias Contables celebrado el 23 de octubre de 2013, de conformidad con el artículo 21 de las Normas de Funcionamiento de los Estudios de Postgrado en Ciencias Contables de la Especialización en Ciencias Contables, Mención **TRIBUTOS**, para conocer del Trabajo Especial de Grado presentado por la estudiante de Postgrado **VARÓN VEGA LISBETH DEL VALLE** titular de la **C. I. V-10.898.040** como credencial de mérito para optar al grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS, ÁREA: Rentas Internas**.

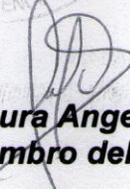
Reunido el Jurado y presente la aspirante, ésta procedió a defender su Trabajo Especial de Grado titulado: **"ANÁLISIS DEL TRIBUTO IMPUTABLE EN EL CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO DURANTE EL PERIODO 2009 – 2010 EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TOVAR DEL ESTADO MÉRIDA"**, el cual había sido previamente analizado por los miembros del Jurado.

Concluida la defensa del Trabajo Especial de Grado, el Jurado consideró que estaban cumplidas las exigencias requeridas para ser aprobado como trabajo de mérito para que a la mencionada aspirante le fuera conferido el Grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS, Área: Rentas Internas**.


Prof. Belkis Albarrán
Tutor - Coordinador




Prof. Francisco De Jongh
Miembro del Jurado


Prof. Laura Angelina Obando
Miembro del Jurado

INDICE

	Pág.
INDICE GENERAL	vi
LISTA DE TABLAS	viii
LISTA DE GRAFICOS	ix
DEDICATORIA	x
RESUMEN	xi
INTRODUCCION	1
CAPITULO	
I EI PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	3
Objetivo General	6
Objetivos Específicos	6
Justificación	7
Alcance y Delimitación	8
II MARCO TEORICO	
Antecedentes	10
El Sistema Tributario Venezolano	12
Situado Constitucional	14
El Municipio	16
Impuesto a la Actividad Económica Municipal	18
Ordenanza	19
Tributos	23
Impuestos	23
Tasa	24
Contribuciones	24
Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio	25
Ejercicio de actividades con fines de lucro o remuneración	26
Alícuota del Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio	27
Los Contribuyentes	27
Temporalidad del Impuesto Sobre Patente de Actividades Económicas de Industria y Comercio	28
Inscripción en el Registro actualizado de contribuyentes del Impuesto Municipal	29
Bases Legales	29
III MARCO METODOLOGICO	
Tipo de Investigación	32
Población y Muestra	35
Población	35
Muestra	36
Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	36
Validez y Confiabilidad del Ins	37

Validez	37
Confiabilidad	37
Técnica y Análisis de Datos	38
IV PRESENTACION Y ANALISIS DE RESULTADOS	
Conclusiones del Diagnostico	45
VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	46
Recomendaciones	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49
ANEXOS	
Anexo A : Instrumento Aplicado	53
Anexo B: Validez del Juicio de Expertos	59
Anexo C: Gacetas del municipio Tovar	63

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla para el Ítem 1	39
Tabla para el Ítem 2	40
Tabla para el Ítem 3	41
Tabla para el Ítem 4	42
Tabla para el Ítem 5	43
Tabla para el Ítem 6	44

LISTA DE GRAFICOS

	Pág.
Grafico 1	40
Grafico 2	41
Grafico 3	42
Grafico 4	43
Grafico 5	44
Gráfico 6	45

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso por llenar mi vida de miles bendiciones y alegrías.

A mi madre por haberme dado el ser y por su amor incondicional.

A mi esposo e hijos por ser la luz de mis ojos y la razón de vivir.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
AREAS: RENTAS INTERNAS

**ANALISIS DEL TRIBUTO IMPUTABLE EN EL CLASIFICADOR DE
ACTIVIDADES ECONOMICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO DURANTE
EL PERIODO 2009 – 2010 EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO TOVAR
DEL ESTADO MERIDA**

Autor: Lcda. Lisbeth Varón Vega

Tutor: Abog. Belkis Albarrán Esp

Fecha: Junio 2014

RESUMEN

La siguiente investigación tuvo como propósito realizar el análisis del Tributo imputable en el Clasificador de Actividades Económicas de Industria y Comercio en la Alcaldía del Municipio Tovar Estado Mérida para el período 2009 – 2010, como objetivos específicos se planteó : definir el marco teórico y legal, verificar la aplicabilidad del clasificador, considerar las consecuencias que genera la aplicación del impuesto y finalmente revisar las actividades económicas de industria y comercio en los contribuyentes del municipio. Para ello se realizó una investigación de campo de carácter descriptivo descrita en cinco etapas: examinar las características del problema escogido, revisión de la documentación pertinente, determinación de la variable de estudio, selección de la muestra, selección de recolección de datos, verificación de la validez y confiabilidad, análisis de datos conclusiones y recomendaciones. Como informantes para la investigación se escogieron 20 empresas en la rama ferretera ubicadas en el Municipio Tovar del Estado Mérida, donde a través de una serie de 6 preguntas, dieron respuestas a las interrogantes. Los resultados de la investigación se presentan en tablas de frecuencias y porcentajes acompañadas con el grafico correspondiente. Se determinó que existen dos modalidades para el clasificador de actividades que son una tarifa porcentual sobre las ventas o ingresos brutos y el segundo un mínimo tributable anual que esta alcaldía el cual se establece estudiando los ingresos brutos de cada contribuyente, previamente registrados para esta ordenanza, este clasificador se aplica acorde con el principio de Capacidad Contributiva Tributaria, finalmente se diagnostica que la mayoría de los participantes, desconocen la Ordenanza, muestran una gran apatía en el pago de sus tributos y el desconocimiento de las sanciones impuestas. Se recomienda utilizar incentivos tributarios, divulgar a través de programas los deberes formales de cada contribuyente y hacer cumplir y optimizar los procedimientos de fiscalización.

Descriptor: Tributos, clasificador, ordenanza, impuestos, economía.

INTRODUCCIÓN

La potestad tributaria que posee los municipios les permite dictar sus normas jurídicas, a través de instrumentos legales como las Ordenanzas que son de ámbito local, las cuales deben ceñirse a los principios establecidos en la Constitución, entre ellos, el hecho Imponible, la base imponible, la alícuota o tarifa, entre otros, de modo que a los contribuyentes les resulte sencillo cumplir con sus obligaciones tributarias.

Uno de los elementos importantes para lograr el cumplimiento de la declaración de los ingresos brutos, es que sean realmente percibidos por el sujeto pasivo y su correspondiente pago del Impuesto calculado a la dirección de Administración Tributaria, evitando la evasión fiscal. Debido a la ausencia de eficientes políticas fiscales se hace imposible contrarrestarlo, de allí las consecuencias que ello representa, y que los Municipios sean capaces de garantizar un nivel de vida acorde a sus habitantes.

Ante tal situación, los Municipios deben tratar de promulgar ordenanzas que no violen la capacidad contributiva de los contribuyentes, evitando establecer elevadas tasas impositivas para poder obtener una mejor recaudación y así se lograría incrementar los ingresos propios.

Bajo estas premisas es necesario entonces realizar un análisis en los municipios de la aplicabilidad del tributo imputable en el clasificador de Actividades Económicas de Industria y Comercio, estudiando el procedimiento utilizado para la declaración y pago de impuestos y como afecta su aplicación en los contribuyentes.

De este modo, para lograr los propósitos anteriormente mencionados se da paso a la realización de la presente investigación, en la cual se aplicó una investigación de campo bajo un diseño descriptivo, que permitirá obtener información sobre las variables de estudio; e identificar los tributos y su real aplicación para determinar las posibles consecuencias que puedan generar.

El estudio elaborado se desarrolló en cinco capítulos a saber:

En el Capítulo I, se plantea el problema, se establece la justificación y se describen objetivos y alcances de la investigación.

Para el Capítulo II, se encuentran los antecedentes relacionados con la investigación, se incluye las bases teóricas que sustentan el estudio y las bases legales.

El Capítulo III, expone el Marco Metodológico, conformado por el tipo de investigación, técnicas de investigación, instrumentos, análisis e interpretación, para finalizar con validez y confiabilidad de los datos obtenidos.

Se presenta en el Capítulo IV, los resultados obtenidos de las diferentes encuestas realizadas a los participantes, en tablas de frecuencias y se visualizan en gráficos a los cuales se le realiza un breve análisis a cada uno.

Finalmente en el Capítulo V, se da a conocer las conclusiones y recomendaciones sobre el trabajo de Investigación realizado y para cerrar la bibliografía utilizada así como una serie de anexos necesarios para argumentar la investigación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El Estado venezolano, para satisfacer las necesidades colectivas de sus ciudadanos ha ideado un Sistema Tributario el cual permite la obtención de los recursos económicos para tal fin.

El Sistema Tributario también se extiende para atender la distribución territorial de los poderes públicos a nivel nacional, estatal y municipal. En cada uno se han establecido según lo citado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y la misma dispone en su artículo 317 (pag.130), en lo que respecta a la Administración Tributaria Nacional:

No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena. Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución. La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley (pág. 49)

Por lo tanto los municipios tendrán para sí: impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, propaganda y publicidad comercial, contribución especial sobre plusvalía. Todas estas materias objetos de tributación son de las llamadas originarias, es decir vienen directamente del texto constitucional.

Se entiende como Municipio según la definición que expresa Acosta (1998) citado por Fernández (2007): Es una comunidad de personas preferentemente de familias, situadas en un mismo territorio para la satisfacción de las necesidades originadas por las relaciones de vecindad. Es así que se crea una solidaridad entre los habitantes de una comunidad, en búsqueda de un bien colectivo pág. (17)

En tal sentido, el progreso de los Municipios y su fortalecimiento como esferas gubernamentales de base, se convierten en imperiosas unidades políticas primarias para su futuro y la organización nacional.

Asimismo la Ley Orgánica del Poder Público Municipal lo define en su artículo 2 como:

El Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República y la ley. Sus actuaciones incorporarán la participación protagónica del pueblo a través de las comunidades organizadas, de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados (pág. 49)

Partiendo de las competencias autónomas que expresa dicho artículo se hace preciso identificar el procedimiento de declaración y pago para el ejercicio de Actividades Económicas de Industria y Comercio que les permite a los contribuyentes cumplan en forma oportuna con su obligación tributaria.

Ahora bien, entre los conocidos tributos que pueden cobrar los municipios en Venezuela se encuentran las tasas administrativas por licencia

o autorizaciones y los impuestos sobre actividades económicas a través de la información adecuada.

En el Municipio Tovar del estado Mérida a través de la Alcaldía se pudo evidenciar que en la promulgación de la nueva Ordenanza Municipal de Patente de Actividades Económicas de Industrias y Comercio de fecha 4 de febrero de 2010, tuvo un incremento de la alícuota aplicable de 1 por 500, siendo que la misma se calculaba sobre la base de 1 por 1000. Es decir, que el contribuyente pagaría para ese período, el doble del impuesto cancelado hasta ese momento. Igualmente se observa para ese mismo período un aumento considerable en el porcentaje del impuesto mínimo que venía tributando hasta ese momento.

En relación a lo observado por la investigadora tal situación se traduce en una serie de causas, como es el incumplimiento de las obligaciones tributarias, el desagrado por parte de los contribuyentes por el excesivo peso de la imposición por parte del sistema tributario, aunado a esto, la deficiencia en las funciones operativas básicas (recaudación, control y fiscalización) con dichas alícuotas impositivas. Asimismo la excesiva carga contributiva viola el principio del derecho a la propiedad como también la poca participación por parte de los contribuyentes en la elaboración de las ordenanzas municipales.

Todo lo manifestado trae como consecuencia que a los sujetos pasivos se le duplicará la exacción fiscal municipal luego de fijar el cálculo sobre la información suministrada en la Declaración de los Ingresos Brutos y que el mismo debe presentarse en el lapso establecido según Ordenanza Municipal. Así como también la imposición de multas contempladas en la misma que en algunos momentos pueden ser por falta de conocimiento de las ordenanzas o por verse afectada las finanzas de los contribuyentes por lo elevado del impuesto.

En relación a lo indicado la investigadora preocupada por la situación planteada, pretende sugerir algunos aspectos relevantes que se requieren para establecer el Tributo imputable en el clasificador de Actividades

Económicas de Industria y Comercio para el período 2009 – 2010 en la Alcaldía del Municipio Tovar del Estado Mérida y para ello se requiere dar respuestas a las siguientes interrogantes:

¿Qué normativa regula el tributo imputable en el Clasificador de Actividades Económicas de Industria y Comercio durante el período 2009 – 2010 en la Alcaldía del Municipio Tovar?

¿En qué consiste el procedimiento de la declaración y pago de Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio en la Alcaldía del Municipio Tovar?

¿Resultaría aplicable el clasificador establecido en la Ordenanza de las Actividades Económicas de Industria y Comercio de la Alcaldía del Municipio Tovar del estado Mérida para el período 2009 – 2010?

¿Qué consecuencias generaría la aplicación del Impuesto de Actividades Económicas de Industrias y Comercio de la Alcaldía del Municipio Tovar en el período 2009 – 2010?

Objetivos de la Investigación

Objetivo general

Analizar el Tributo imputable en el Clasificador de Actividades Económicas de Industria y Comercio para el período 2009 – 2010 en la Alcaldía del Municipio Tovar estado Mérida.

Objetivos Específicos

Identificar el procedimiento de declaración y pago de impuesto sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio en la Alcaldía del Municipio Tovar del estado Mérida.

Verificar la aplicabilidad del Clasificador establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio de la Alcaldía del Municipio Tovar del estado Mérida para el período 2009 – 2010.

Considerar las consecuencias que genera la aplicación del Impuesto Actividades Económicas de Industria y Comercio en los Contribuyentes del Municipio y en la Alcaldía del Municipio Tovar del estado Mérida.

Justificación

La investigación se justifica desde el punto de vista institucional, porque en Venezuela actualmente existe un alto porcentaje de los ingresos del Municipio, que dependen del Situado Nacional y se hace necesario con urgencia que cada una de las entidades locales busque un nuevo enfoque donde se tenga horizonte, el bienestar social y económico de un grupo de personas mediante la aplicación de medidas impositivas establecidos dentro de las diferentes leyes que la rigen, así como también, propuestas de desarrollo que les permita alcanzar la autogestión, pues la mayoría de ellos en vez de avanzar positivamente están en proceso de retroceso debido a los parámetros de inflación galopante y la incapacidad demostrada por el estado para poder responder a las necesidades básicas de sus pobladores, obligándolos a buscar un equilibrio entre ingresos y egresos necesarios, que demuestren significativamente que son suficientes para emprender el desarrollo del mismo.

Tiene relevancia social, si en Venezuela se aprecia la ley como está establecida, muchos municipios y entre ellos el de Tovar, dejara de ser municipios, retrocediendo a parroquia. Es aquí donde surge la necesidad de una investigación que se involucre a través del área impositiva y de producción toda una maquinaria municipal dejando a un lado los intereses personalistas y de grupos políticos que permitan en un futuro obtener un mejor bienestar social de la comunidad.

De igual manera se puede decir que la investigación también posee relevancia en cuanto a que se trata de un tema de interés para las haciendas municipales responsables de las finanzas, pues se observan marcadas debilidades que afectan el desempeño fiscal. La circunstancia de ser Venezuela un país no fiscal porque los gastos públicos son financiados en una gran proporción con ingresos provenientes del aprovechamiento de nuestros yacimientos petroleros y mineros, trae como consecuencia la conformación de una cultura no contributiva en los municipios específicamente donde se plantea la problemática.

Alcance y Delimitación

Alcances

En la presente investigación, se analizaron las ordenanzas que regulan los impuestos del Municipio Tovar del estado Mérida en torno a su aplicación durante el período 2009 – 2010. Del mismo modo se estudia los elementos que integran la materia de impuestos municipales y que se relacionan con la investigación.

En lo que a la metodología se refiere la investigación cumplió con las fases exploratoria, descriptiva y analítica, desarrolladas en 8 etapas que se describen como: Una I Etapa que consiste en examinar las características del problema escogido, la II Etapa es la revisión de la documentación pertinente. En la III Etapa se determina las variables de estudio. La IV Etapa consiste en la selección de la muestra en la V Etapa se realiza la selección y recolección de datos. Luego la VI Etapa es la verificación de la validez y confiabilidad. VII Etapa: Análisis de datos y finalmente la VIII Etapa se presentan las conclusiones y recomendaciones.

Estas fases se expresan bajo el paradigma cualitativo, tomando como unidad el objeto de estudio que es la aplicación del impuesto municipal referente al Municipio Tovar

En relación al alcance institucional los resultados del estudio favorecen de manera general a todos los municipios que presentan características similares al estudio.

Desde el punto de vista geográfico y temporal se analizarán las fortalezas y debilidades de los tributos en cuanto a su aplicación.

Esta investigación servirá de soporte y reflexión a la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria Municipal, debido a que se realizará un Análisis del Tributo Imputable en el Clasificador de Actividades Económicas de Industria y comercio, conjuntamente con un estudio de los procedimientos utilizados en la declaración y pago, así como su respectiva aplicabilidad a los Sujetos Pasivos que hacen vida activa en el Municipio y para quienes también podrá ser utilizada como herramienta en el futuro, porque las Ordenanzas deben ceñirse a los principios de capacidad contributiva, la igualdad, la base imponible, de modo que a los Contribuyentes le resulte sencillo cumplir con sus obligaciones tributarias.

Delimitación

En tal sentido, esta investigación se inserta en el programa de estudio de Postgrado de Especialización en Ciencias Contables, Mención Tributos de la Universidad de los Andes en el Área: Rentas Internas en la línea de la formación de Contadores Públicos y en busca de lograr una mejor calidad a nivel profesional.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Los fundamentos teóricos son los que sustentan una investigación, siendo así, es de importancia conocer algunos antecedentes directos e indirectos, teniendo relación con el presente trabajo sobre el análisis del Tributo Imputable en el Clasificador de Actividades Económicas de Industria y Comercio durante el periodo 2009 – 2010 en la Alcaldía del Municipio Tovar del estado Mérida.

El entendimiento de éstos antecedentes es lo que contribuirá a la interpretación de los resultados obtenidos más adelante; a continuación se presentan algunos estudios previos relacionados con la investigación.

Por su parte Arias (2013), en su trabajo titulado “La recaudación Tributaria del Impuesto sobre las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del Estado Mérida período 2010 – 2011”, en la Universidad de los Andes. Realizó una investigación de campo de carácter descriptivo apoyado en una investigación documental, la muestra estuvo conformado por siete (7) funcionarios de la alcaldía del Departamento de Gerencia Tributario. La técnica utilizada para la recolección de datos fue una encuesta contentivo de 19 ítems donde se obtuvo como resultado que el Departamento antes mencionado establece planes anuales para conseguir las metas a través de planificación elaboradas para solucionar problemas en la Municipalidad y se recomendó la realización de censo a los contribuyentes

revisar los procedimientos de recaudación, fiscalización y control para mejorar el mecanismo de recaudación.

Por su parte Dávila (1998) de la Universidad Central Lisandro Alvarado (UCLA), en su trabajo titulado “Los impuestos Municipales y su reacción en el Municipio Libertador”, se basó en un análisis de los impuestos municipales de la recaudación y de la ineficiencia de la aplicación de recursos. De los resultados obtenidos se concluyó que la recaudación de estos impuestos para obtener recursos propios es precaria debido a que depende en alto grado de la transferencia del situado Municipal, recomendando crear cultura tributaria para el mejor funcionamiento del municipio.

Asimismo, Rodríguez (2002), en su investigación titulado “Influencia de las Alícuotas de Patente de Industria y Comercio de los Municipios Jiménez e Ibarren en el Flujo de Efectivo de la Empresa Gaser, C.A. en Barquisimeto Estado Lara (2000 – 2001)”, estuvo enmarcado en una investigación de campo de carácter descriptivo con muestras de (10) participantes, en el cual se determinó que las altas alícuotas de Patente de Industria y Comercio o de Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria y Comercio, Servicios o de Índole Similar, impuestas en la referida Ordenanza afecta significativamente en el flujo de efectivo de la empresa citada, tomando en cuenta la precaria situación económica que actualmente se enfrenta en nuestro país, de igual manera que la falta de uniformidad lógica de estas Ordenanzas acarrear mayores costos o gastos para las empresas, y que desestimulan la inversión. Por ende recomienda que exista un consenso entre las autoridades nacionales y las municipales para unificar criterios y colocar unos límites mínimos y máximos en las tarifas que aquiete el abuso por parte de las autoridades municipales.

Finalmente, Hayek (2006), en su trabajo realizado en la Universidad de los Andes sobre “Análisis de la eficiencia de recaudación por concepto de impuesto sobre actividades comerciales, industriales o de índole similar. Caso: Municipio Zea estado Mérida”. Realiza un estudio documental y de

campo donde establece que un régimen justo y efectivo conduce a un clima de confianza, que conlleva al fortalecimiento del Municipio. Además las autoridades deben prestar especial atención al fortalecimiento de la recaudación a través de incentivos fiscales y la institucionalización de la cultura tributaria. Conjuntamente observó que la formulación de la ordenanza sobre IACIS permite el avance del Municipio; siempre y cuando se dejen a un lado los intereses políticos partidistas y se trabaje pensando en el bien del Municipio.

Además, es relevante este antecedente porque debe existir en las municipalidades mecanismos eficientes de recaudación que permita su fortalecimiento, todo ello en pro del bienestar de los habitantes de su jurisdicción.

Bases Teóricas

El Sistema Tributario Venezolano

A partir de la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el año 1999, el sistema tributario venezolano ocupa un lugar importante dentro del presupuesto de la nación, todo ello en un proceso de reforma tributaria para la mejora del sistema tributario venezolano.

De igual manera, según disposiciones constitucionales, el Sistema Tributario establece la obligación de contribuir según la capacidad económica que tenga el sujeto pasivo, es por ello que los tributos no deben ser calculados sobre la base de la proporcionalidad sino atendiendo al principio de progresividad.

Fernández (2007) dice lo siguiente:

El Derecho Tributario es el conjunto de normas jurídicas que regulan el Tributo, constituye la rama más importante del Derecho financiero; es parte del Derecho Público, y además de estudiar la norma que regula el tributo, también lo hace con los que regulan la recaudación o percepción. (p.23)

De lo anterior se explica, que las disposiciones constitucionales constituyen las fuentes más importantes del Derecho Tributario, regido por los principios tributarios en la que importe el comportamiento humano y del Estado para que estos principios que rigen, la materia tributaria, cumplan con la razón de ser, de ellos mismos. Por tanto, la creación de los tributos municipales se debe ajustar a ellos como norma jurídica de rango superior, para no incurrir en el incumplimiento lo que implica su nulidad.

Dentro de los principios que deben cumplir la creación de los tributos se tienen los siguientes, basados en la justicia y equidad como base reguladora:

1. Principio de Legalidad: No podrá cobrarse impuesto, tasa o contribución que no esté establecida en la ley, como igualmente conceder rebajas, exenciones o incentivos fiscales.

2. Principio de no confiscación: Los tributos municipales no podrán permitir la múltiple imposición, ni tener efecto confiscatorio, para que no se convierta en un obstáculo para el normal desarrollo de las actividades económicas.

3. Principio de irretroactividad: Regido en el Artículo 24 de la Constitución Nacional; establece que ninguna disposición tendrá efecto retroactivo.

4. Principio de Igualdad. Consagrado en el Artículo 21, en concordancia con el Artículo 22 de la Constitución Nacional, "Todas las personas son iguales ante la ley...".

5. Principio de Generalidad: Todos están obligados a contribuir con el gasto público.

Situado Constitucional

Según lo dispone el numeral 4 del Artículo 167 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), los Municipios de cada Estado le corresponderán en cada ejercicio fiscal una participación no menor del 20% del situado de los mismos ingresos ordinarios del respectivo estado. El mismo artículo añade “la ley establecerá los principios normas y procedimientos que proceden o garantizan el uso correcto y eficiente de los recursos provenientes del situado constitucional y de la participación municipal del mismo (pág. 37)

La Autonomía Municipal

Según Palacios (s/f), la autonomía municipal es la potestad de que, dentro del Estado, pueden gozar los Municipios, y de esta manera regir intereses en cuanto a su situación interna, mediante el uso de normas y órganos del gobierno propio. El concepto de autonomía municipal surge de la Constitución, es una autonomía relativa, pues no se trata de un Gobierno dentro del Gobierno, sino de un poder regularizado por la misma la Carta Magna y las leyes.

Contenido de la Autonomía Municipal

Según el Artículo 168 de la CRBV, la autonomía municipal comprende:

- La elección de sus autoridades.
- La libre gestión en las materias de su competencia.
- La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

La autonomía constitucional de los Municipios también tiene una amplitud considerable que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, basado en:

Autonomía política

Consiste en la elección de sus autoridades, a través de mecanismos que la Constitución exige, manteniendo siempre su carácter democrático.

Autonomía normativa

Es la capacidad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia. De esta forma construyen sus propias ordenanzas, son dictadas por los Concejos Municipales y tienen carácter de Ley.

Autonomía administrativa

Esto corresponde a la auto-administración, es decir, a la posibilidad de invertir los ingresos municipales en la forma como lo juzguen conveniente, sin intervención alguna del Poder Nacional o del Poder Estatal.

Autonomía financiera y tributaria

La autonomía tributaria local es parte de un atributo genérico superior, esencial a su existencia como entidad político territorial con capacidad gerencial para administrar los intereses que le son propios, que se resume en la expresión autonomía financiera, para la realización del gasto público o de inversión, estrechamente relacionado con la satisfacción de necesidades que le han sido encomendadas constitucional y legalmente.

El Municipio

Según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su Artículo 168 explica que los Municipios “constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley”. Los mismos se encuentran expresados desde el Artículo 168 al 185 en los cuales sustenta la Autonomía Municipal. La base legal del Poder Público Municipal se encuentra consagrada en el Código Orgánico del Poder Público Municipal.

Estructura del Municipio

El Municipio está conformado por la función ejecutiva, desanclada por el alcalde o alcaldesa a quien corresponde el gobierno y la administración; la función deliberante que corresponde al Concejo Municipal integrado por concejales y concejalas: La función del control fiscal corresponde a la Contraloría Municipal en los términos que establece la Ley y sus Ordenanzas. La función de planificación que es ejercida en corresponsabilidad con el Consejo Local de Planificación Pública. Por lo tanto se hace necesario fortalecer el rol que desempeña el Municipio como base social política y económica del país, manteniendo su función de enlace entre la gestión de gobierno, la administración y la comunidad.

Queda de manifiesto entonces, que el Municipio expresa agrupación de familias o vecinos, demarcaciones territoriales, autoridades locales y vecinos de centros poblados que satisfacen necesidades comunes a entidades político – territoriales con elementos diversos que se agregan a partir del reconocimiento parcial o total de su autonomía de carácter político, administrativo y financiero atendiendo a los diferentes regímenes municipales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Evolución Histórica del Municipio Tovar del estado Mérida

El Municipio Tovar se encuentra ubicado al noreste del Estado Mérida, fundada el 19 de abril de 1850, lleva el nombre de Tovar en homenaje al ilustre prócer de nuestra independencia, Don Martín Tovar Ponte, llamada también “La Sultana del Mocotíes”.

Está constituido por cuatro parroquias, entre ellas: la Parroquia Tovar, El Llano, San Francisco y El Amparo, siendo la Parroquia Tovar la más antigua y extensa, posee carácter urbano y rural en donde existe un centro económicamente activo con abundante comercio formal e informal.

La economía se divide en tres sectores, siendo ellos y teniendo el mismo orden de importancia para el Municipio; el comercio, la agricultura y otros. El sector de comercio está regido por una “Cámara de Comercio Municipal” y regulada por la “Dirección de Recaudación Tributaria de la Alcaldía del Municipio”, quienes son los responsables de controlar y vigilar los locales o puestos que a bien dispongan sus comerciantes.

El 24 de Noviembre de 1950 fue inaugurado oficialmente el palacio municipal que existe actualmente, recibiendo el nombre del Dr. Gonzalo Zambrano Parra; a partir de 1989 se establecen los poderes según la Ley Orgánica de Régimen municipal, siendo el Poder Legislativo, representado por la Cámara Municipal y el Ejecutivo figurado por el Alcalde.

La alcaldía del Municipio Tovar al igual que las demás alcaldías tiene como misión atender las necesidades primordiales de las comunidades de su jurisdicción para así lograr el bienestar económico, social, entre otros. Y de igual manera alcanzar la excelencia en la prestación de los servicios públicos consagrados en nuestra carta magna.

El Municipio como unidad política de la Nación

Se presenta a continuación los fundamentos teóricos que sirven de fuente para la comprensión del tema en estudio.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su Artículo 2, establece que los Municipios constituyen la unidad política primaria y autónoma dentro de la organización nacional establecida en una extensión determinada del Territorio. Tiene personalidad jurídica y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta Ley. Su organización será de carácter democrático y tendrá por finalidad la eficacia gubernamental y la administración de los intereses peculiares de la entidad.

También, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 168 vigente, concibe que los Municipios dentro de la organización Nacional son la rama del Poder Público más cercana al ciudadano, enmarcada dentro de los límites que configuran su jurisdicción y con la asignación de una comunidad local. De allí su concepción como “unidad política, primaria y autónoma”. Como toda persona jurídica de Derecho Público para la realización de sus fines de servicio a la comunidad; posee un patrimonio propio representado por la Hacienda Municipal, formada por bienes, ingresos y obligaciones.

La autonomía tributaria de los Municipios es porque ellos tienen la potestad de crear, recaudar e invertir sus ingresos.

Son competencias municipales el gobierno y la administración de sus intereses y todo aquello que esté establecido en la Constitución y las leyes nacionales, tal como lo concerniente a la vida local.

Impuesto a la Actividad Económica de Municipal

Tal como lo describe Palacios (s/f) y de acuerdo con la LOPPM, es de competencia municipal por distribución originaria de las competencias

tributarias. Grava las actividades industriales, comerciales, de servicios e índole similar que habitualmente lleva a cabo con el contribuyente de un determinado Municipio, el cual opera sobre los ingresos brutos obtenidos, entre tanto la carga, dependerá del tipo de actividad que realiza el contribuyente según el tipo impositivo consagrados en la Ordenanza respectiva.

Ordenanza

Según Hernández (2009), en el Diario El Carabobeño: dice, “Ordenanza es sinónimo de estatuto, mandato disposición, orden, organización, pero también de empleado y subalterno”.

Son actos que sancionan los Concejos o los Cabildos para establecer normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local; recibirán por lo menos dos (2) discusiones en Cámara y en días diferentes, serán promulgados por el Alcalde y publicados en la Gaceta Municipal. En la jerarquía de instrumentos legislativos municipales, se ubican en el puesto de mayor importancia y utilización, cuyas disposiciones privan sobre las normas establecidas en los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Resoluciones, emitidas por la entidad local.

Cuando las Ordenanzas sean de estricto interés colectivo, el Concejo Municipal o Cabildo la someterá a consulta de los vecinos o referéndum. La aprobación de una Ordenanza por referéndum jamás podrá ser vetada por el Alcalde.

La Ordenanza en estudio consta de XVII Capítulos, 130 Artículos y un Clasificador de Actividades Económicas, Comerciales, Industriales o de índole similar, teniendo por objeto regular y establecer los requisitos y procedimientos que se deben cumplir para el ejercicio de las actividades comerciales.

Las Ordenanzas en estudio están conformadas por: la promulgada el 03 de mayo de 2002 según gaceta municipal N° 013-2001-2004 la cual componen XIII Capítulos, 81 Artículos y un Clasificador de Actividades Económicas, Comerciales, Industriales o Similares, y la promulgada el 04 de febrero de 2010 que consta de XVII Capítulos, 130 Artículos y un Clasificador de Actividades Económicas Comerciales, Industriales o Similares, quedando la primera derogada pero necesaria mencionar para reflejar las modificaciones relevantes en cuanto al cálculo del tributo imputable; pero teniendo ambas el objeto de regular y establecer los requisitos y procedimientos que se deben cumplir para el ejercicio de las Actividades Industriales, Comerciales, Servicios o de Índole Similar. (Ver Anexo C)

Ámbito de aplicación

Según lo establecido en las disposiciones transitorias en su Artículo 1, esta Ordenanza está dirigida a todas las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades de carácter comercial, industrial, de servicios, financieras y bursátiles en forma habitual o transitoria y contempladas en el clasificador de actividades económicas contenido en dicha Ordenanza que para ello deberá pagar un impuesto. El período de imposición es de un año el cual se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año.

Dentro de otros aspectos a efectos de esta Ordenanza el registro de contribuyentes se lleva a través de la Dirección de Administración y Recaudación Tributaria con el objeto de determinar la cantidad, ubicación y características de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio o de índole similar; dentro de los datos están: Identificación, tipo de actividad que ejercen, ubicación y la situación de sus obligaciones tributarias.

Este registro tiene la finalidad de determinar el número de contribuyentes, igualmente calcular, notificar y recaudar las obligaciones tributarias. Además identificar los contribuyentes que hayan cesado

actividades, los que mantengan deuda con el municipio por concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas y sus accesorios; y por ultimo desarrollar actividades de inspección y control fiscal siguiendo los parámetros consagrados en la Ordenanza.

Exenciones y Exoneraciones

Del mismo modo se encuentra establecido en esta Ordenanza en su Artículo 69 las exenciones, entre las cuales están:

- Los servicios de educación en los niveles de preescolar, básica, media diversificada y especial, de conformidad con la Ley de Educación.
- Los servicios de hospedaje cuya capacidad de huéspedes sea inferior a (10) huéspedes.
- Los servicios de educación para el deporte.
- Las actividades de agricultura, cría, pesca y forestal en su nivel primario.

En el Capítulo X de la Ordenanza podemos citar las Exoneraciones que en este caso será el Alcalde quien podrá otorgar total o parcialmente dicha exoneración de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas a los contribuyentes que ejerzan alguna de estas actividades o se encuentre en alguno de estos supuestos:

- Los que tengan por objeto exclusivo la construcción de viviendas de interés social.
- Las Asociaciones Cooperativas que se encuentren en su primer ejercicio económico.
- Los que persigan fines de previsión social.
- Las actividades relacionadas con la cultura, el deporte o la salud de la comunidad.

Las exoneraciones podrán ser concedidas por un plazo de un (1) año, pudiéndose prorrogar por un lapso igual, pero en ningún caso el plazo total excederá de tres (3) años.

Rebajas

Los Artículos 75 al 90 de la Ordenanza en estudio consagra las rebajas que podrán ser imputadas a los Contribuyentes en cuyo caso por razón de inicio de actividades el cual será de un (20%) del monto del impuesto causado a las actividades de intermediación, de seguros y reaseguros, y las actividades de emisión, transmisión y recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones por medios ópticos o electromagnéticos.

Además señala que el Alcalde podrá conceder rebajas que van desde un (20%) a un (70%) previas condiciones consagradas en la sección segunda “de las rebajas por razón de actividades” que van desde el Artículo 81 al 90 de la Ordenanza in comento.

La fiscalización

Según la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Tovar dispone de facultades amplias de fiscalización para comprobar y exigir el cumplimiento de esta Ordenanza, todo de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario, y demás leyes especiales.

Para ser Fiscal de Rentas se requiere ser profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Ciencias Fiscales, Economía o Abogado.

Las sanciones

Previo cumplimiento de los procedimientos administrativo la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria impondrá sanciones por infracciones de incumplimiento de las obligaciones implantadas en la Ordenanza que van desde multas; suspensión de la Licencia y cierre temporal del establecimiento, así como también la cancelación de la Licencia y clausura del establecimiento. En su Artículo 102, se expresan las sanciones en Unidades Tributarias (U.T) que van desde (20UT) hasta un máximo de (70UT)

Los Tributos

Algunos tratadistas han considerado el tributo como una prestación de servicio comúnmente en dinero exigida por el Estado en virtud de un poder de imperio que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público.

Otros lo definen como: “El Tributo es la prestación pecuniaria que el Estado, ejerciendo su poder de imperio exige a las personas para obtener los recursos con los cuales debe cumplir los fines establecidos”.

También, ha sido concebido como: “Prestaciones pecuniarias del Estado o un ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos sometido a la misma”.

Los Tributos se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales:

Impuestos

El impuesto es una clase de tributo regido por Derecho Público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la Administración.

Es el Tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como hechos Imponibles.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela asigna a los Municipios la potestad de establecer tributos a las industrias y comercios que ejerzan actividades mercantiles en sus respectivas jurisdicciones.

De igual forma, los ingresos tributarios se clasifican en impuestos tasa o contribuciones especiales, y además se señalan los ingresos producto de sus ejidos y bienes propios.

Tasas

Según Moya (2006), “las tasas son el tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado, relacionadas directamente con el contribuyente” (p. 209).

Son uno de los tributos que mayor polémica han causado; son creadas mediante leyes, es un tributo exigido por el estado pero no se debe confundir con el impuesto, el hecho imponible está integrado por una actividad o servicio público que el estado presta efectivamente para el respectivo servicio y este debe ser divisible para que pueda fragmentarse por unidades de uso o de consumo.

Contribuciones

Están constituidas por las actividades que el estado realiza con fines generales, que simultáneamente le proporcionarán una ventaja particular al contribuyente, es independiente de los impuestos y las tasas.

Componen la obligación debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivadas de la realización de obras públicas.

Así mismo la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece que los municipios podrán crear las siguientes contribuciones especiales: sobre la plusvalía de propiedades inmobiliarias, y por mejoras.

En este caso en particular se estudia el Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio, conocido anteriormente como el Impuesto sobre Patente de Industria y Comercio

Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio

Es un Impuesto que grava el ejercicio habitual de las Actividades Comerciales, Industriales y Conexas Similares, con fines de lucro en las diferentes jurisdicciones locales del país; el cual puede ser por una cantidad progresiva o fija como mínimo tributable en base a los ingresos brutos.

La patente es el permiso que debe solicitarse ante la administración municipal antes de iniciar actividades en una empresa y por la que se debe pagar una tasa.

La obligación de pagar impuesto nace del ejercicio de la Actividad Comercial o Industrial ejercida en la jurisdicción. Habitualmente se afirma que el Impuesto de Actividades Económicas de Industria y Comercio es un impuesto sobre las ventas de una empresa, pero su base imponible la constituye el ejercicio de su actividad, el cual se encuentra tipificado en el Artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

A los efectos de esta Ley se consideran Tributos: las Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios. Así lo contempla la Ordenanza en su Artículo 1:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y establecer los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios de carácter comercial, financieras y bursátiles, en forma habitual o transitoria, las cuales las contempladas en el clasificador de actividades económicas...

La base de cálculo para este impuesto en la Alcaldía en estudio será los ingresos brutos obtenidos regularmente por el contribuyente; las únicas deducciones que admite esta base imponible son las devoluciones, descuentos o créditos incobrables siempre que cumpla una serie de requisitos.

En otro orden de ideas, esta Ordenanza en su Artículo 3 párrafo primero define las diferentes actividades que se mencionaron anteriormente, siendo estas:

Actividad comercial: son todos los actos de comercio considerados por la legislación venezolana, en donde se tiene por objeto vender un bien o prestar un servicio y obtener una ganancia por ello.

Actividad industrial: es toda aquella donde existe la transformación de un producto.

Actividad de servicios: caracterizada esta por la acción de hacer, en donde predomina la labor física o intelectual, quedando exceptuados: el suministro de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones, aseo urbano, la distribución de billetes de loterías, los bingos, casinos y demás juegos de azar.

Ejercicio de actividades con fines de lucro o remuneración

Descrita como la actividad que busca la obtención de un beneficio material; pudiendo ser esta ganancia, provecho, utilidad, rendimiento, plusvalía o valor agregado, siempre y cuando favorezca al que realice la actividad.

Actividad financiera bursátil: son las relacionadas con las Instituciones Financieras, Casas de Bolsa y Agencias de Inversión.

Actividades de servicio con carácter comercial: son todas aquellas que no son consideradas como servicios profesionales de carácter personal.

La base de cálculo para este impuesto serán los ingresos brutos obtenidos regularmente por el contribuyente; las únicas deducciones que admite esta base imponible son las devoluciones, descuentos o créditos incobrables siempre que cumpla una serie de requisitos.

Alícuota del Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio

Es la que se encuentra establecida en el clasificador de actividades económicas, y varía de acuerdo a las actividades desarrolladas. Normalmente se presenta bajo dos modalidades:

- a) Una tarifa porcentual sobre las ventas o ingresos brutos.
- b) Un mínimo tributable anual para aquellos contribuyentes que no obtengan ingresos brutos o ventas necesarias para estar sometidos a las tarifas ordinarias previstas en las ordenanzas

Los Contribuyentes

El Código Orgánico Tributario en su Artículo 22 define a los contribuyentes como: “son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible” (p.10)

Según la Ordenanza se entiende por contribuyentes o sujetos pasivos a toda persona natural o jurídica que por cuenta propia o ajena sea capaz de ejercer las actividades dentro de la jurisdicción del Municipio Tovar con fines de lucro.

1. Personas naturales o jurídicas, así como las entidades que constituyan una entidad económica.
2. Quienes ejerzan en nombre propio o por cuenta de otros, actividades referidas dentro de las Ordenanzas.

Temporalidad del Impuesto Sobre Patente de Actividades Económicas de Industria y Comercio

Al respecto Márquez (1996) citado por Hayek (2006) señala: “este es un impuesto anual. La mayoría de las Ordenanzas Municipales prevén que cada año, el contribuyente debe suministrar a la Administración municipal del Concejo municipal, una Declaración Jurada contentiva de las ventas y/o ingresos brutos correspondientes al período”. (p.31)

Sin embargo la Ordenanza sobre Actividades económicas de industria y comercio del Municipio Tovar, Estado Mérida, en sus artículos 26 y 33 establece dos momentos:

a) Entre el 1° y el 30° de septiembre de cada año, el cual debe presentar la declaración estimada de los ingresos brutos, la cual contendrá los ingresos brutos estimados que percibirán en el año siguiente, con esa base la Dirección de Administración estimará el impuesto que deberá pagar como anticipo durante el ejercicio correspondiente.

b) Entre el 1° y 31° de marzo de cada año, donde el contribuyente deberá presentar los ingresos brutos reales obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior que para el caso sería la declaración definitiva, que serían los ingresos que realmente obtuvo durante el ejercicio anterior.

Para la determinación y liquidación del impuesto el anticipo a que se refiere el Artículo 26 de la Ordenanza en estudio se fraccionará en cuatro cuotas iguales debiéndose pagar el primer mes de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente. Posteriormente si el impuesto definitivo resultase mayor que el pago como anticipo la diferencia será pagada por el contribuyente hasta el 31 de marzo de la declaración definitiva.

En caso contrario una vez presentada la declaración definitiva resultase esta, un impuesto definitivo menor al monto pagado como anticipo, la diferencia será compensada en su oportunidad y se tomará la misma como un crédito fiscal.

Inscripción en el Registro actualizado de contribuyentes del Impuesto Municipal

Según el Artículo 23 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas, de Industria y Comercio la Dirección de Administración y Recaudación Tributaria debe crear un registro de contribuyentes, para con ello, lograr identificar la actividad que desarrolla, la ubicación del establecimiento y las obligaciones tributarias que tiene con el Municipio; siendo este requisito indispensable para poder obtener la Licencia sobre Actividades Económicas, causando una tasa de tramitación calculado en base a su capital social.

Bases Legales

Con la finalidad de sustentar el presente estudio se tomaron como bases los siguientes textos legales.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), reimpressa en el año 2000, expresa en sus Artículos 133 y 317 que toda persona debe coadyuvar a los gastos públicos a través del pago de impuestos y que no podrán cobrarse impuestos que no estén contemplados en la ley. Además el Artículo 316 relata al sistema tributario de la siguiente forma:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos (pág. 38)

Con respecto a lo anteriormente citado, se puede observar que la carta magna establece una justa distribución de cargas impositivas, es decir, que pagará más impuestos el que mayor enriquecimiento obtenga del desarrollo de su actividad económica, para lo cual en este caso los Municipios deberán

tener un sistema de recaudación eficiente para poder elevar el nivel de vida de sus habitantes.

Igualmente, el Artículo 168, ordinal 3° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), señala la autonomía municipal y rentista; en concordancia con el Artículo 179, ordinal 2° y 180 ejusdem, disponiendo cómo los Municipios obtendrán sus ingresos, entre ellos el de “Actividades Económicas de Industria y Comercio, Servicios o de índole similar” y la potestad tributaria que poseen.

El Código Orgánico Tributario, siendo de aplicación supletoria en materia de Impuestos Municipales, a tenor de lo establecido en su Artículo 1 que señala: “...El poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y leyes le atribuyan, incluyendo al establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución...”.

Así, los Municipios se encuentran facultados para dictar, en relación a sus ingresos lo que le asigna la Constitución, la normativa que regule la creación, modificación, la definición del hecho imponible, la cuantía del tributo, el modo, el tiempo y la oportunidad en que se haga exigible, las obligaciones y las sanciones correspondientes, a este tenor consagra el código citado anteriormente en sus Artículos 18, 19 y 36 la definición de Sujeto Activo siendo en este caso el ente público con facultades para producir normas jurídicas tributarias; el Sujeto Pasivo de la relación jurídica tributaria el conjunto de relaciones que se establecen entre el Estado y los Particulares con motivo del Tributo; por otra parte el Hecho Imponible en un concepto legal que al realizarse genera una obligación tributaria y cuyo incumplimiento genera una sanción.

El Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal (2009), establece como competencia de los Municipios y demás entidades locales a través del Concejo Municipal crear las Ordenanzas y ordenar su exigencia en atención al principio de legalidad tributaria.

Por consiguiente el 204 y siguientes ejusdem, define el Impuesto sobre Actividades Económicas, su periodo de imposición, la base para el cálculo, sus deducciones entre otras. En estos Artículos se encuentra el concepto y la justificación jurídica de este tributo local.

Como igualmente conforman fundamentos legales para este estudio lo consagrado en la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio; en su Artículo 126 en el cual esta anexo el “Clasificador de Actividades Económicas de Industria y Comercio”.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

En el presente capítulo se abordan distintos enfoques de la investigación, así como la población y muestra utilizada para desarrollar el estudio. Asimismo se determinan las técnicas e instrumentos de recolección de datos con su respectiva validez y confiabilidad.

El ser humano debe ser capaz de describir los fenómenos que se propone estudiar, para poder avanzar en la resolución de los problemas que desea investigar, por ende es necesario determinar la incidencia del objetivo general, y partiendo de allí, formular sus objetivos específicos que contribuyan a conformar las acciones que son parte de éste campo de estudio. En función de lo expresado, es importante señalar que la presente investigación se enmarca en un modelo analítico.

Basándonos en lo anterior, se cita a Hernández, Fernández y Baptista (2010:60) quienes expresan que “Los estudios descriptivos consisten en describir situaciones y eventos”. Por ende, se hace necesario especificar que la investigadora a través de la formulación de sus objetivos (general y específico) describirá los diferentes eventos que acontecerán durante toda la investigación.

De igual manera se cita a Van Dalen y Meyer (2002: p228) quienes hacen mención de la investigación descriptiva y en función de ella, la identifica como: “Los estudios cuyo objetivo consiste en examinar la naturaleza general de los fenómenos, suelen predominar los datos

cualitativos”. Es importante enfatizar, que en el presente trabajo las situaciones observadas con el objetivo de conformar los datos para luego señalarlos de manera cualitativa o bien sea describirlo.

En este mismo orden de idea, es preciso destacar que el método del trabajo de investigación es de campo; en relación a ello, Sabino (2004: p98) expresa que “las mismas se basan en “La recolección de los datos primarios obtenidos directamente de la realidad y estos datos son primarios, ya que su valor radica en que permite cerciorarse de las verdaderas condiciones en que se han obtenido”

En relación a lo manifestado por el autor, se puede decir que los datos se tomaron de primera mano de las muestras seleccionadas para el estudio y de las observaciones directas hechas por la investigadora, quien en muchos momentos estableció contacto directo con la población adscrita a la Alcaldía del Municipio Tovar del Estado Mérida.

Lo anteriormente dicho se sustenta con la conceptualización que expresa la Universidad Experimental Abierta (UNA) (2003: p39) cuando sostiene que la investigación de campo: “Constituye un proceso sistemático, riguroso y racional de recolección directa de la realidad de la información necesaria para la investigación”.

En consecuencia, es preciso sostener que es evidente el carácter de rigurosidad que tiene la recolección de los datos en el mismo, para luego presentarlos en cuadros, y de allí realizar el análisis descriptivo de las conscientes afirmaciones o negaciones que haga cada uno de los encuestados o en su defecto, lo observado por la investigadora, antes durante y después del desarrollo del trabajo. Es necesario señalar, que el trabajo investigativo se caracteriza porque desarrolla algo más que una descripción, es decir se pretende analizar las relaciones que ciertos eventos tienen con otros, en el caso específico que compete a la investigación que consta del Análisis del Tributo Imputable en el Clasificador de Actividades Económicas de Industria y Comercio para el período 2009 – 2010.

Diseño de la Investigación

Con relación a lo expresado en último término se consulta a Van Dalen y Meyer (2002), quienes determinan las etapas en las cuales se pueden describir este tipo de investigación:

I Etapa: Examinar las características del problema escogido. Es importante señalar que la investigadora como participante del Postgrado en Ciencias Contables, mención Tributos consideró a través de sus observaciones y diagnósticos previos la definición del problema a seleccionar. Seguidamente, se le dio prioridad a la delimitación del objeto de estudio, en este caso el Análisis del Tributo Imputable en el Clasificador de Actividades Económicas de Industria y Comercio para el período 2009 – 2010 en la Alcaldía del Municipio Tovar del estado Mérida, en el cual se despierta una serie de interrogantes que se encuentran plasmadas en el planteamiento del problema.

II Etapa: Revisión de la documentación pertinente. Continuando con el enfoque presentado para el diseño, se procedió a buscar el apoyo bibliográfico que sustente la investigación, es decir consultar si el tema ha sido estudiado por otros autores, lo que evitó que la investigación fuese repetida, así como la adquisición de conocimientos necesarios para abordar el tema, desde todo punto de vista de la temática seleccionada.

III Etapa: Determinación de las variables de estudio. En relación a esta etapa se confeccionó el cuadro de operacionalización de variables, donde se ubicarán las mismas con los respectivos objetivos específicos, sus variables: nominales y reales, indicadores, la técnica de recolección de datos e ítems.

IV Etapa: Selección de Muestra. Se consideró pertinente para dicha etapa tomar en consideración a la población total de la misma, y de allí caracterizar a los contribuyentes de mayor importancia para el estudio, estos fueron denominados como la muestra, para ello la investigadora tomó como referencia las ferreterías existentes en el Municipio Tovar del estado Mérida.

V Etapa: Selección y recolección de datos. La investigadora, apoyada en la Técnica de la encuesta y con la utilización de los instrumentos denominados cuestionario y entrevista abierta, logró recopilar la información pertinente para la verificación y el estudio de la problemática planteada.

VI Etapa: Verificación de la validez y confiabilidad. En esta etapa fue empleado el juicio de expertos para validar y convalidar los instrumentos utilizados durante la investigación.

VII Etapa: Análisis de datos. Consistió en analizar los datos por medio de las correspondientes técnicas correlacionales e interpretar los resultados, los cuales fueron presentados en cuadros, para luego emitir un informe de carácter descriptivo.

VIII Etapa: Conclusiones y Recomendaciones. Aquí la investigadora redacta el informe final, no solo señalando, datos, sino que además expone en resumen las conclusiones y recomendaciones, lo que constituye una información que debe ser tratada de manera cuidadosa, ya que en la misma se analizan detenidamente los resultados a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al crecimiento por parte del contribuyente en cuanto al pago de sus obligaciones según las ordenanzas 2009 – 2010.

Población y Muestra

Población

Desde el punto de vista estadística, y tal como lo expresa Morales, citado por Arias; (2006: 40) denomina a la población: “Al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan a partir de los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) involucradas en la investigación. El Universo Objeto de Estudio, es una población de tipo finito por cuanto estuvo constituida por un determinado número de individuos que para efectos

de esta investigación fue conformada por veinte (20) ferreterías ubicadas en el Municipio Tovar del estado Mérida.

Muestra

Según Hernández y otros (op. Cit.: 207), la muestra es en esencia, un subgrupo de la población. Es decir es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características a lo que se denomina como población. Como ya se indica previamente, el Universo de la presente investigación quedó conformado por veinte (20) ferreterías ubicadas en el Municipio Tovar del Estado Mérida.

Técnica e Instrumento de Recolección de datos

Para la verificación de los resultados del presente estudio, es necesario emplear técnicas e instrumentos los cuales deben reducir condiciones de validez y confiabilidad para su aplicación e interpretación de las respuestas.

Asimismo para recolectar la información necesaria a fin de mediar las variables planteadas y lograr los objetivos propuestos se utilizó como técnica la encuesta, al respecto, Sabino (ob. Cit.) la define como: “El hecho de requerir información de un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio para luego, mediante un análisis de tipo cuantitativo sacar las conclusiones que corresponden con los datos escogidos”.

Para la recolección sistemática organizada y tabulada de la información se utilizó como instrumento el cuestionario, definido por Sánchez (2003: 17) como: “Un método que pone énfasis en la recolección de respuestas para fijar elementos basados en una gran variedad de personas”. El mismo está conformado por seis (6) ítems en forma dicotómica Sí o No.

Validez y Confiabilidad del Instrumento

Validez

Toda Medición o instrumento de recolección de los datos debe reunir dos requisitos esenciales: confiabilidad y validez. Según Rusque (2003: 134) señala que “La validez representa la posibilidad de que un método de investigación sea capaz de responder a las interrogantes formuladas; y la confiabilidad designa la capacidad de obtener los mismos resultados de diferentes situaciones”. Es decir el autor hace referencia a los elementos mencionados en el subtítulo presentado con anterioridad, la definición no está referida a los datos sino a las técnicas de instrumentos de medida y observación que se van a aplicar.

Por otro lado, es importante manifestar que para validar el contenido del instrumentos se hace referencia a la definición según Hurtado (2006: 111) quien expresa en relación a la validación que “La validez del contenido representa al grado en que el instrumento abarca todos o una gran parte de los contenidos o de los contextos donde se manifieste el evento que se pretende medir, en lugar de explorar sólo una parte de ellos.

Es importante destacar que para validar los instrumentos se tomó en cuenta el discernimiento crítico de tres (3) expertos profesionales, a esto se le denomina juicio de expertos, quienes emitieron su opinión en relación a la presentación, redacción de los ítems, pertenencia de las variables con los indicadores y la factibilidad de la aplicación.

Confiabilidad

Esta entendida como la capacidad que tiene de ser aplicado varias veces un instrumento a un mismo sujeto o grupo, en el que se obtiene el mismo resultado. Al respecto Hernández y otros (ob. Cit.) la definen como:

“La confiabilidad de un instrumento de medición, se encuentra referida como el grado de aplicación repetida al mismo sujeto, produciendo los mismos resultados”.

Técnicas y Análisis de Datos

La investigación descriptiva es el método empleado con más frecuencia en las Ciencias Contables en vista de que algunos estudios permiten aumentar el conocimiento a los Contadores acerca del Tributo Imputable en el Clasificador de Actividades Económicas de Industria y Comercio.

La misma correctamente aplicada, se ajusta a las exigencias del método científico de la investigación. En función a todo esto, cabe destacar que luego de representado el conjunto de procedimientos que se siguieron para la obtención de datos, recogidos a partir de los instrumentos de recolección de información y diseñados para tal fin; se incorpora, también, dentro de los aspectos relativos al análisis e interpretación de los datos, las diversas técnicas que se desean, lo que permite presentar la información en función al propósito que tiene el presente estudio.

Para su posterior procesamiento, y luego de aplicados los instrumentos por parte de la investigadora, además de los cálculos necesarios, se ubicaron las frecuencias y porcentajes. Asimismo, los resultados se presentan de manera ordenada en cuadros estadísticos, a los que después se le realizó el respectivo análisis descriptivo e inferencial, tomando en cuenta la distribución de frecuencias obtenidas a través del análisis cuantitativo que dio paso a las respuestas necesarias para los objetivos de la investigación. En cuanto al análisis cualitativo, se ejecutó una interpretación descriptiva de los datos y se estableció la comparación con los elementos que integran las bases teóricas del trabajo de investigación.

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Consideraciones Generales

En este capítulo se presentan los resultados del Análisis del Tributo Imputable en el Clasificador de Actividades Económicas de Industria y Comercio durante el periodo 2009 – 2010 en la Alcaldía del Municipio Tovar del estado Mérida. Este capítulo contiene los resultados obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos dirigidos a los propietarios encargados de veinte (20) ferreterías ubicadas en el Municipio Tovar del estado Mérida.

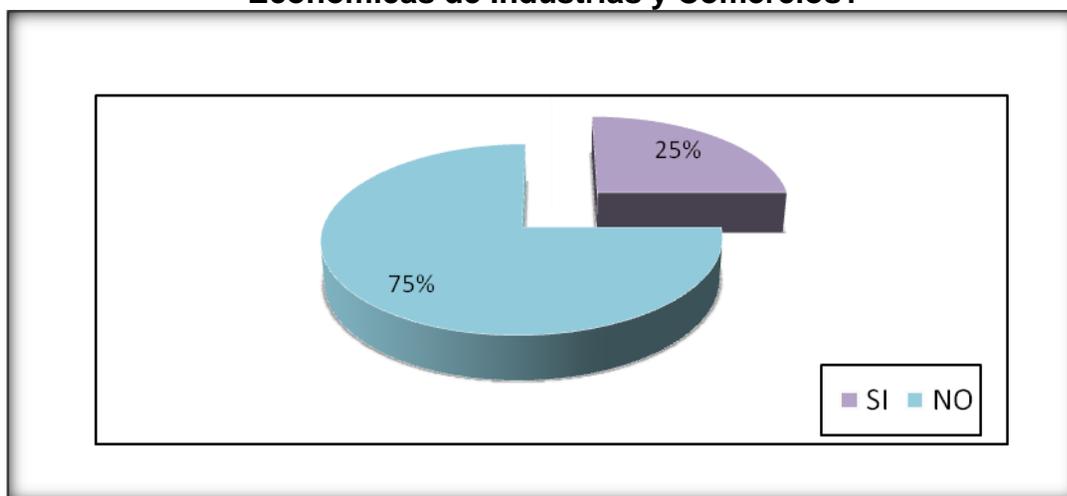
Los mismos se presentan mediante la utilización de cuadros de frecuencia y porcentajes, expresados gráficamente, donde cada una de las categorías tiene un ángulo correspondiente al porcentaje de los resultados y con el análisis realizado a cada una de las interrogantes.

Ítem 1

¿Conoce usted lo establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas de Industrias y Comercios?

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes
SI	5	25%
NO	15	75%
Totales	20	100%

Gráfico 1.
¿Conoce usted lo establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas de Industrias y Comercios?



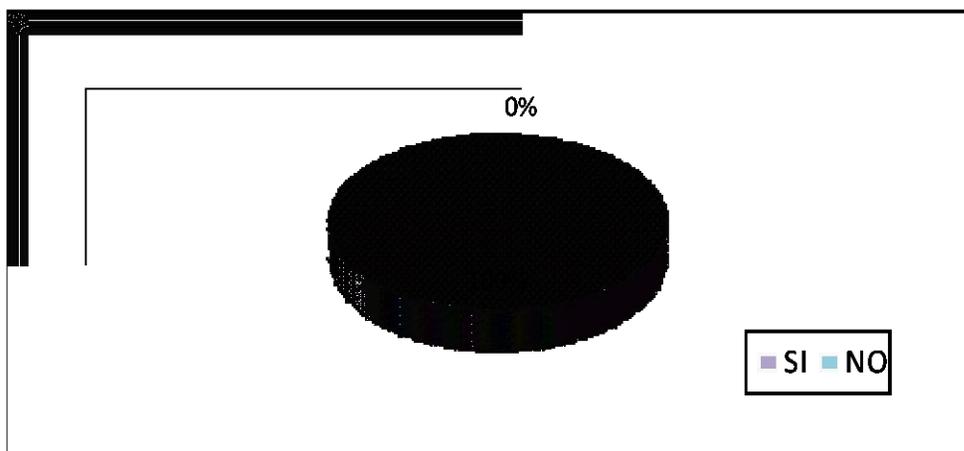
Fuente: Varón (2013)

Para el primer ítem de la encuesta realizada, se da respuesta a la pregunta sobre el conocimiento por parte de los individuos, acerca de lo establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas, de Industrias y Comercios. Se observa entonces, el promedio global de respuestas en las cuales, el 75% de los resultados obtenidos, se ubican en la categoría del NO. Esto indica, que la totalidad de los encuestados desconocen lo que se establece en la ordenanza de Actividades Económicas de Industrias y Comercios, mientras que una minoría correspondiente al 25% de los participantes conoce la ordenanza para dichas actividades.

Ítem 2
¿Fue participe usted, en la discusión y aprobación de la Ordenanza de Actividades Económicas de Industrias y Comercio?

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes
SI	0	0%
NO	20	100%
Totales	20	100%

Gráfico 2
¿Fue participe usted, en la discusión y aprobación de la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio?



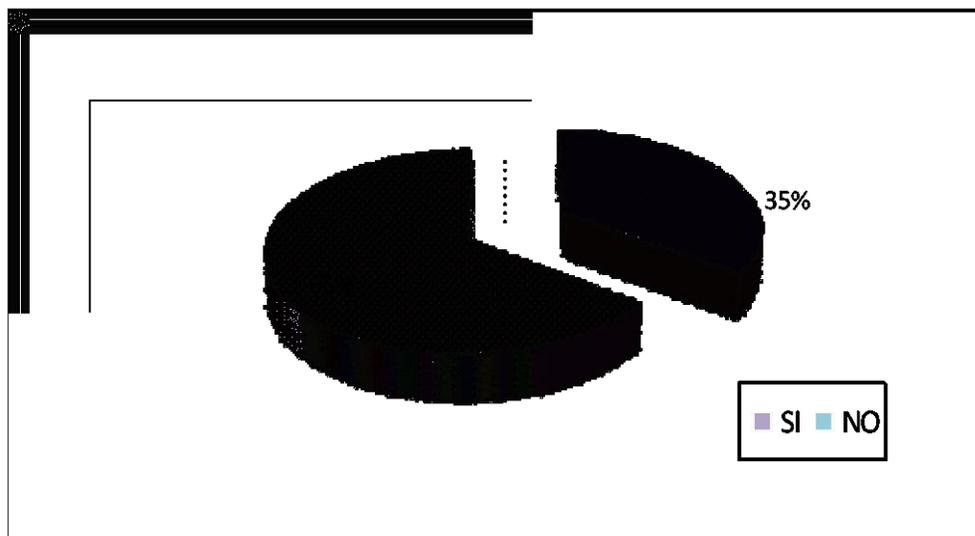
Fuente: Varón (2013)

Para el segundo ítem donde se indaga sobre la participación de los encuestados, en la discusión y aprobación de la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio. En su totalidad los participantes demuestran en un 100% no haber sido participes en su discusión y aprobación.

Ítem 3
¿Conoce usted las sanciones por el incumplimiento del pago de la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio?

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes
SI	7	35%
NO	13	65%
Totales	20	100%

Gráfico 3
¿Conoce usted las sanciones por el incumplimiento del pago de la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio?



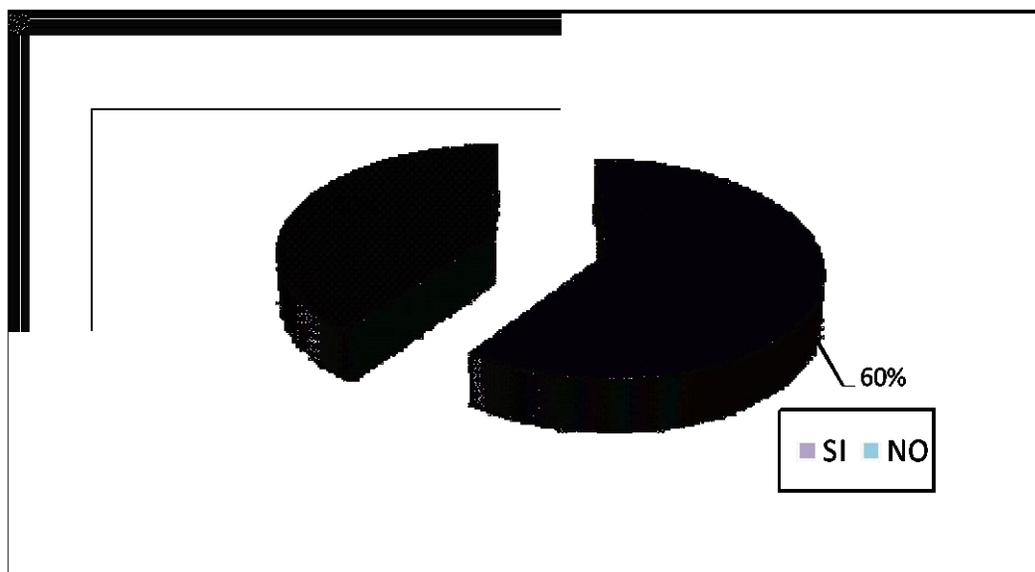
Fuente: Varón (2013)

Para la respuesta del Ítem sobre las sanciones por incumplimiento de pago de la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio, la mayoría de los encuestados correspondiente a un 65% manifiestan desconocer las sanciones por el incumplimiento de la Ordenanza, solo una minoría de los participantes está al tanto de dichas sanciones y manifiestan conocerlas.

Ítem 4
¿Influye el pago de este Impuestos en las finanzas de su empresa?

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes
SI	12	60%
NO	8	40%
Totales	20	100%

Grafico 4
¿Influye el pago de este Impuestos en las finanzas de su empresa?



Fuente: Varón (2013)

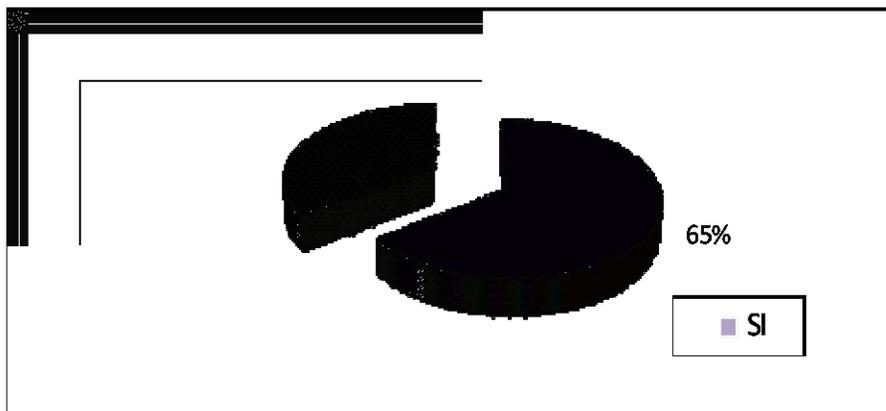
Este ítem, manifiesta como influye el pago del impuesto a la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio, así lo afirman las respuestas obtenidas, en un total de 12 participantes correspondientes al 60% que dicen que si influye el pago de sus impuestos en las finanzas de la empresa. Mientras solo un 40% considera que no influye en sus finanzas.

Ítem 5

¿Considera usted que creando un apartado para el pago de Impuestos establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio, evitaría incurrir en mora con el Municipio?

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes
SI	13	65%
NO	7	35%
Totales	20	100%

Grafico 5
¿Considera usted que creando un apartado para el pago de Impuestos establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio, evitaría incurrir en mora con el Municipio?



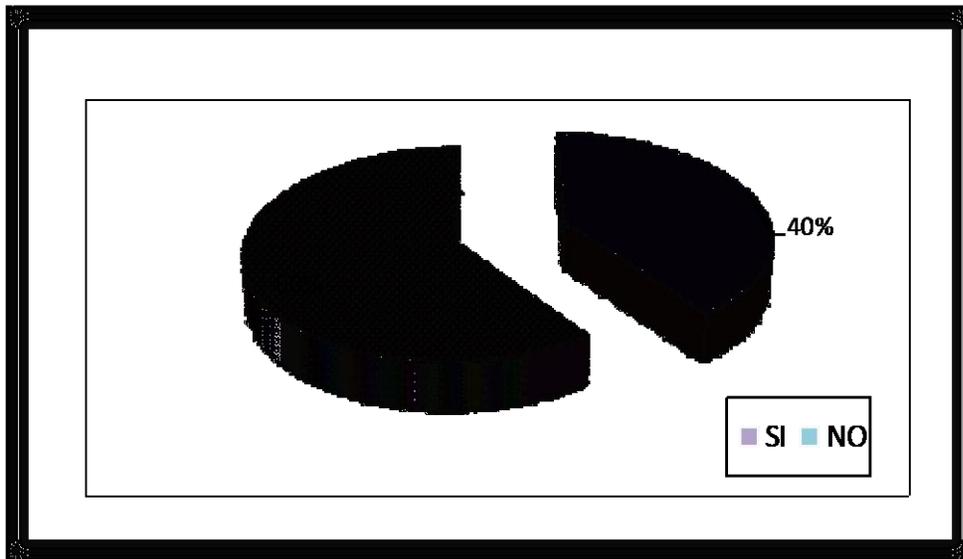
Fuente: Varón (2013)

En este ítem, los encuestados están de acuerdo en considerar la creación de un apartado y utilizarlos para resolver el pago de impuestos, así lo afirma la mayoría con un total de 13 participantes correspondiente al 65% mientras que un total de 7 personas del 35% no consideran esta opción.

Ítem 6
¿Está usted de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio?

Alternativa	Frecuencias	Porcentajes
SI	8	40%
NO	12	60%
Totales	20	100%

Grafico 6
¿Está usted de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de
Actividades Económicas de Industria y Comercio?



Fuente: Varón (2013)

Pocos de los encuestados manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza para las Actividades Económicas de Industria y Comercio así se observa en los resultados obtenidos donde solo un 40% de la población correspondiente a un total de 8 individuos lo demuestran, mientras que la mayoría está en desacuerdo sobre dicha Ordenanza, manifestándose estadísticamente con el 60% de 12 participantes.

Para el logro del objetivo número 3 luego del análisis de los resultados se puede evidenciar las consecuencias que generan la aplicabilidad del Impuesto de Actividades Económicas de Industria y Comercio, tales como la disminución de la utilidad del ejercicio económico, resistencia al pago del Tributo Municipal, falta de data en las Alcaldía lo que incide en el otorgamiento de la Solvencia Municipal.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria y Comercio, grava el ejercicio habitual de las actividades comerciales industriales y conexas similares con fines de lucro, su declaración y pago se debe dar primero a través de una patente, que es el permiso que debe solicitarse ante la administración municipal antes de iniciar actividades en una empresa y por la que se debe pagar una tasa. Luego el pago del impuesto puede darse por una cantidad progresiva o fija como mínimo tributable en base a los ingresos brutos. Estos ingresos brutos corresponden sobre las ventas de una empresa.

Cada Alcaldía de Municipio establece la base de cálculo para este impuesto estudiando los ingresos brutos de cada contribuyente. Sabemos que existen actividades económicas distintas, es por ello que se establece un clasificador de acuerdo a las actividades desarrolladas.

Durante la investigación, se encontraron dos modalidades para el clasificador de actividades. El primero, corresponde a una tarifa porcentual sobre las ventas o ingresos brutos y el segundo se refiere a un mínimo tributable anual, para aquellos contribuyentes que no obtengan ingresos brutos o ventas necesarias para estar sometidos a las tarifas ordinarias previstas en las ordenanzas.

La Alcaldía del Municipio Tovar, a través de la Dirección de la Administración Tributaria lleva un registro de Contribuyentes para esta Ordenanza, además, se aplica el clasificador en el texto de la investigación, acorde con el principio de capacidad contributiva tributaria, la cual fue

competencia de la Cámara Municipal, estudiando a los contribuyentes y sus ingresos antes de emitir la aplicación, evitando así consecuencias económicas en los contribuyentes.

Sin embargo se dejó ver en los resultados de las encuestas, que la mayoría de los participantes, desconocen la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio, también se conoció que pocos contribuyentes están de acuerdo con dicha Ordenanza y manifiestan en su mayoría que no fueron tomados en cuenta para su discusión.

Así mismo se demuestra una gran resistencia por parte de los contribuyentes en el pago de sus tributos y el desconocimiento de las sanciones impuestas por la Alcaldía afectando los niveles presupuestados por la Alcaldía del Municipio Tovar para el año 2009- 2010. Tal situación nos lleva a presentar posibles recomendaciones para rectificar tal situación.

Recomendaciones

Utilizar incentivos tributarios tales como descuento por pronto pago, para lograr el sentido de pertenencia de la población para que asimismo el Municipio obtenga mayores ingresos propios tal como es el caso en particular del Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria y Comercio y pueda ofrecer mejor bienestar a la comunidad en cuanto a los servicios públicos se refiere.

Divulgar a través de programas, panfletos, afiches, pancartas la información sobre los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes para con el Municipio; así como efectuar un censo para comprobar que todos los establecimientos estén inscritos en el “Registro de Contribuyentes” y exhortar a los que no están inscritos que deben cumplir con ese registro.

Además cumplir y optimizar los procedimientos de fiscalización, liquidación y recaudación de los Impuestos tipificados en las Ordenanzas, todo ello contando con un equipo de trabajo capacitado profesionalmente

para que de esta forma desarrollen todos los aspectos que le puedan generar ingresos a la Alcaldía los cuales se verán retribuidos a la población en obras de beneficio social.

De igual forma, siendo la Ordenanza en estudio de interés colectivo se recomienda hacer que los contribuyentes sean partícipes a través de los Consejos Comunales y la comunidad organizada como por ejemplo la Asociación de Comerciantes en la elaboración de la misma para así poder obtener una mejor aplicabilidad de los fines plateados en dichas Ordenanzas.

Para que las finanzas de los contribuyentes no se vean afectadas por el pago del impuesto, se recomienda crear un apartado tributario que permita cumplir con esta obligación y de esta forma evitar el atraso con el Municipio en materia tributaria.

Finalmente se destaca que al momento de efectuar cambios en las tarifas aplicables y el mínimo tributable del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio, se debe tomar en cuenta la capacidad económica o efectuar un estudio socio-económico de los contribuyentes que hacen vida en el Municipio para evitar que los mismos caigan en mora con sus compromisos tributarios; lo que constituiría un incentivo para el desarrollo de nuevas empresas que implicaría la generación de empleos y el desarrollo económico de la localidad.

BIBLIOGRAFÍA

Allan Brewer Carias. **Régimen Municipal en Venezuela**

Análisis de la Ordenanza sobre actividades económicas de servicio de índole similar en torno a su aplicación durante el período 1999-2004(2004)
Caso. Municipio Francisco Javier Pulgar del estado Zulia

Arias, F. (2006). **El Proyecto de Investigación**. (5ta. Edición). Editorial Episteme, C. A. Caracas. Venezuela.

Barón, Doris. **Percepción Conceptual de los Gobernantes Locales de los Municipios del estado Mérida**

Claret, A. (2009). **¿Cómo hacer y defender una tesis?** (14va. Edición). Caracas. Venezuela.

Código Orgánico Tributario. **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.305**, Octubre 17, 2001. Caracas Venezuela.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.453** (Extraordinario) Marzo 24, 2000. Caracas Venezuela.

Evans, M (1998) **Introducción al Régimen Impositivo Municipal**. Mc Graw-Hill. Caracas. Venezuela.

Fernández, M. (2007). **Evasión fiscal y auditoría tributaria municipal**. Editorial horizonte. Barquisimeto Venezuela.

Gaceta Oficial. (N°013-2001-2004). Municipio Tovar Estado Mérida. Ordenanza sobre Actividades económicas de industria, comercio servicios conexos o de índole similar con la respectiva reforma parcial. República Bolivariana de Venezuela. Abril 30, 2001.

Gaceta Oficial. (N°047-2005-2010). Municipio Tovar Estado Mérida. Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio de la República Bolivariana de Venezuela. Febrero 04, 2010.

Hayek, C. (2006). **Análisis de la eficiencia de recaudación por concepto de Impuesto sobre Actividades Comercial, Industrial o de índole Similar. Caso: Municipio Zea, Estado Mérida**. Tesis de Postgrado en Ciencias Contables. Especialización Tributos. Universidad de Los Andes. Mérida. Venezuela.

- Hernández C. Fernandez C y Baptista P. (2002). **Metodología de la Investigación.** (Sexta. Edición). McGraw- Hill. México. D.F
- Hurtado, I y Toro, J (2007) **Paradigmas y Métodos de Investigación en tiempos de Cambio.** Maracay. Venezuela.
- Legis LEC Editores, C, A. (1998). **Régimen Municipal Venezolano y Patentes de Industria y Comercio.** Caracas. Venezuela
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (2009). **Gaceta Oficial N° 39.264** del 15 de septiembre de 2009.
- Moya, E. (2006). **Elementos de finanzas y derecho tributario.** (5ta. Edición). Movil-libros. Caracas. Venezuela.
- Palacios L, et al. **Tributación Municipal en Venezuela.** PH Editorial. Caracas. Venezuela.
- Rodríguez, F. (2002). **Influencias de las Alícuotas de Patente de Industria y Comercio de los Municipios Jiménez e Ibarren en el Flujo de efectivo de la Empresa Gaser, C. A.** Tesis de Postgrado en Ciencias Contables. Especialización Tributos. Universidad Jesús Enrique Lozada. Barquisimeto. Venezuela.
- Rusque, A (2009) **Validez y Confiabilidad en Trabajos de Investigación.** Bogotá. Magisterio
- Sabino, A (2006) **Proyecto de Investigación.** Caracas. Venezuela
- Sánchez, J (2003) **Modelo de Investigación.** Bogotá. La Muralla
- Universidad Nacional Abierta, (2001). **Aproximación para un manual de Organización y presentación del anteproyecto o informe final de trabajo de grado.** Registro de Publicaciones de la UNA. Caracas Venezuela.
- Universidad Nacional Abierta, (2006). **Metodología de la investigación.** Registro de Publicaciones de la UNA. Caracas Venezuela.
- Van Dalen, D y Meyer, W (2002) **Manual de Técnica de la Investigación Educativa.** Buenos Aires. Paidós

WEBGRAFÍA

<http://www.el-carabbeño.com/p-pag-hQpn.aspx?id> Hernández, E. (2009, Noviembre 1).Diario El Carabobeño. Noviembre 1, 2009

ANEXOS

ANEXO A
INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Tovar, junio de 2010.

Estimado Director de Administración Tributaria

Presente.-

Reciba Usted un afable saludo, deseándole el mayor de los éxitos en la actividad que realiza.

Me dirijo a Usted, en esta oportunidad con el fin de invitarlo a la aplicación de una entrevista la cual servirá como plataforma para un trabajo de investigación que se está llevando a cabo en este momento, el cual contribuirá de alguna forma con el fortalecimiento de una base económica del Municipio Tovar del Estado Mérida, en lo que respecta al Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio.

Para mí es de vital importancia hacer de su conocimiento que en mi existe la expectativa de contribuir en alguna forma con el fortalecimiento del beneficio que le brinda a usted y a la comunidad el pago sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio, que realizan los contribuyentes.

Se está desarrollado un trabajo de investigación, a nivel de especialización, titulado **“ANÁLISIS DEL TRIBUTO IMPUTABLE EN EL CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL PERIODO 2.009 – 2.010. CASO: ALCALDIA DEL MUNICIPIO TOVAR- MERIDA”**. Dicho estudio corresponde a la especialización en Ciencias Contables, Mención Tributos que ofrece la Universidad de los Andes.

Por otra parte, la entrevista es muy sencilla y no le tomará mucho tiempo en responderla.

Expresándole con anterioridad mi profundo agradecimiento, le saluda,
Atentamente,

Lisbeth Varón Vega

A continuación se presenta la entrevista que será aplicada al Director de Administración Tributaria del Municipio Tovar del Estado Mérida.

1. ¿Conoce la Ordenanza vigente de Actividades Económicas de Industria y Comercio del Municipio?

Si: _____ No: _____

Explique:

2. ¿Existe dentro de la Dirección de Administración Tributaria un registro de los Contribuyentes sujetos a la obligación de este Tributo?

Si: _____ No: _____

Explique:

3. ¿El clasificador de Actividades Económicas establecido en la Ordenanza se promulgo acorde con el principio de Capacidad Contributiva Tributaria?

Si: _____ No: _____

Explique:

4. ¿Considera Usted que al aplicar de esta Ordenanza accederá al Municipio los niveles de Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio presupuestados?

Si: _____ No: _____

Explique:

5. ¿Aplica la Dirección de Administración Tributaria algún tipo de sanción por el incumplimiento de pago de este Tributo?

Si: _____ No: _____

Explique:

6. ¿Creó Usted que los Contribuyentes del Municipio tienen capacidad contributiva para el pago del tributo establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio?

Si: _____

No: _____

Explique:

7. ¿La aplicación de este impuesto genera alguna consecuencia económica a los Contribuyentes del Municipio Tovar?

Si: _____

No: _____

Explique:

8. ¿Los niveles presupuestados por la Alcaldía del Municipio Tovar para el Impuesto de Actividades Económicas fue similar a los Recaudados en el año 2009?

Si: _____

No: _____

Explique:

Tovar, junio de 2010.

Estimado Contribuyente

Presente.-

Reciba Usted un afable saludo, deseándole el mayor de los éxitos en la actividad que realiza.

Me dirijo a Usted, en esta oportunidad con el fin de invitarlo a la aplicación de una encuesta la cual servirá como plataforma para un trabajo de investigación que se está llevando a cabo en este momento, el cual contribuirá de alguna forma con el fortalecimiento de una base económica del Municipio Tovar del Estado Mérida, en lo que respecta al Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio.

Para mí es de vital importancia hacer de su conocimiento que en mi existe la expectativa de contribuir en alguna forma con el fortalecimiento del beneficio que le brinda a usted y a la comunidad el pago sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio, que realizan los contribuyentes.

Se está desarrollado un trabajo de investigación, a nivel de especialización, titulado **“ANÁLISIS DEL TRIBUTO IMPUTABLE EN EL CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL PERIODO 2.009 – 2.010. CASO: ALCALDIA DEL MUNICIPIO TOVAR- MERIDA”**. Dicho estudio corresponde a la especialización en Ciencias Contables, Mención Tributos que ofrece la Universidad de los Andes.

Por otra parte, la encuesta es muy sencilla y no le tomará mucho tiempo en responderla.

Expresándole con anterioridad mi profundo agradecimiento, le saluda,
Atentamente,

Lisbeth Varón Vega

ENCUESTA

DATOS DEL CONTIBUYENTE:		
Nombre de la empresa:		RIF:
Apellidos:	Nombres:	Cargo Desempeñado:
DATOS DE LA ENTREVISTA		
Responsable:	Fecha:	Hora:
Observaciones:		

A continuación se presenta la encuesta que será aplicada a los Contribuyentes del Municipio Tovar del Estado Mérida.

1. ¿Conoce Usted lo establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio?

Si: _____ No: _____

2. ¿Fue participe Usted en la discusión y aprobación de la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio?

Si: _____ No: _____

3. ¿Conoce Usted las sanciones por el incumplimiento del pago de la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio?

Si: _____ No: _____

4. ¿Influye el pago de este impuesto en las finanzas de su empresa?

Si: _____ No: _____

5. ¿Considera Usted que creando un Apartado para el pago del impuesto establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio evitaría el incurrir en mora con el Municipio?

Si: _____ No: _____

6. ¿Está Usted de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio?

Si: _____ No: _____

ANEXO B
VALIDEZ JUICIO DE EXPERTO

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN RENTAS INTERNAS
MÉRIDA-VENEZUELA**

VALIDACIÓN

En mi carácter de experto en el área de _____ valido los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado titulado: **ANÁLISIS DEL TRIBUTO IMPUTABLE EN EL CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO DURANTE EL PERIODO 2009 – 2010 EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO TOVAR DEL ESTADO MERIDA** presentado por la Lcda. Varón Vega Lisbeth Del V, titular de la cedula de identidad N° V-10.898.040, para optar al grado de Especialista en Rentas Internas Mención Tributos.

Hago constar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos y méritos suficientes para ser aplicados en la investigación y ser sometidos a la presentación pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los _____ días del mes de _____ del año 2013.

Validado por: _____ C.I. _____

Profesión: _____

Lugar de trabajo: _____

Cargo que desempeña: _____

Firma: _____

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN RENTAS INTERNAS
MÉRIDA-VENEZUELA

VALIDACIÓN

En mi carácter de experto en el área de _____ valido los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado titulado: **ANALISIS DEL TRIBUTO IMPUTABLE EN EL CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO DURANTE EL PERIODO 2009 – 2010 EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO TOVAR DEL ESTADO MERIDA** presentado por la Lcda. Varón Vega Lisbeth Del V, titular de la cedula de identidad N° V-10.898.040, para optar al grado de Especialista en Rentas Internas Mención Tributos.

Hago constar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos y méritos suficientes para ser aplicados en la investigación y ser sometidos a la presentación pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los _____ días del mes de _____ del año 2013.

Validado por: _____ C.I. _____

Profesión: _____

Lugar de trabajo: _____

Cargo que desempeña: _____

Firma: _____

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN RENTAS INTERNAS
MÉRIDA-VENEZUELA

VALIDACIÓN

En mi carácter de experto en el área de _____ valido los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado titulado: **ANALISIS DEL TRIBUTO IMPUTABLE EN EL CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO DURANTE EL PERIODO 2009 – 2010 EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO TOVAR DEL ESTADO MERIDA** presentado por la Lcda. Varón Vega Lisbeth Del V, titular de la cedula de identidad N° V-10.898.040, para optar al grado de Especialista en Rentas Internas Mención Tributos.

Hago constar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos y méritos suficientes para ser aplicados en la investigación y ser sometidos a la presentación pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los _____ días del mes de _____ del año 2013.

Validado por: _____ C.I. _____

Profesión: _____

Lugar de trabajo: _____

Cargo que desempeña: _____

Firma: _____

ANEXO C
Gacetas del Municipio Tovar